



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0569 2019-GRA.GGR

Huaraz 25 NOV 2019



VISTOS:

El memorándum N° 1031-2019-GRA/GRAJ, de fecha 15 de noviembre del 2019, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, expresa que mediante memorándum N° 901-2019-GRA/GRAJ, se ha emitido pronunciamiento sobre el adicional y Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Saucipuquio del Caserío de Huellap – Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Áncash", para su aprobación y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización- Ley N° 27680, en su Artículo 191°, Establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, mediante la carta N° 1145-2019-GRA-GRI de fecha 10 de julio del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente General de T&C Ingenieros S.R.L, para mencionarle que en atención al informe N° 113-2019-GRA-GRI/SGSLO/LJVR, proceda con la elaboración del Adicional de obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Saucipuquio del Caserío de Huellap – Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash", agradeciendo remita el mismo en un plazo no mayor a 15 días después de la recepción del presente documento;

Que, de acuerdo a la carta N° 84-2019 T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L/GG de fecha de recepción 26 de julio del 2019, el Gerente General de T&C Ingenieros S.R.L hace llegar a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01, para su evaluación y aprobación correspondiente, según base legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del año 2018;

Que, según el informe N° 080-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 26 de agosto del 2019, el evaluador de la SGEI se dirige a la Sub Gerencia Estudios de Inversiones, con la finalidad de hacer de conocimiento en atención a la carta N° 84-2019 T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L/GG, referente al expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Saucipuquio del Caserío de Huellap – Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash", respecto del cual manifiesta lo siguiente: IX. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Las observaciones realizadas están detalladas, por lo que la empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L (Supervisor de la obra) encargada de la elaboración del expediente técnico, tomará en cuenta para levantar las observaciones del expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01, del proyecto en referencia. El expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01 del proyecto antes referido, con Código Único de Inversiones N° 2416365, ha sido observado, por lo que se solicita remitir a la empresa, para que subsane dichas observaciones, conforme lo ha dispuesto en el Artículo 40 – Responsabilidad del Contratista de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la carta N° 120-2019-RL/T&C/SUPERVISOR, de fecha 09 de setiembre del 2019, el Gerente General de T&C Ingenieros S.R.L, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de presentar el expediente técnico absolviendo las observaciones formuladas, para lo cual adjunta 02 archivadores más un CD;



Que, Mediante el informe N° 099-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP de fecha 19 de setiembre del 2019, el evaluador de la SGEI se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, para hacer de conocimiento en atención a la carta N° 120-2019-RL/T&C/SUPERVISOR referente al expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01, sobre el cual manifiesta lo siguiente: El presupuesto Adicional de obra N° 01, asciende a la suma de S/. 77,043.72 (Setenta y siete mil cuarenta y tres con 72/100 soles), el cual representa el 4.479% del monto contractual. El presupuesto Deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de S/. 182,804.01 (Ciento ochenta y dos mil ochocientos cuatro con 01/100 soles), el cual representa el 10.628% del monto contractual. La diferencia entre el Adicional de obra y Deductivo de obra, nos da como resultado un deductivo de obra a favor de la Entidad que asciende al monto de S/. 105,760.29 (Ciento cinco mil setecientos sesenta con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 6.148% con respecto del valor referencial de ejecución, Concluyendo que se ha realizado la revisión básicamente dentro de los alcances de los contenidos del expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01 presentado, el cual contiene los requisitos mínimos que corresponde para su conformidad y aprobación, por lo que se determina que el expediente se encuentra CONFORME. El tiempo de ejecución del Adicional de obra N° 01 es de 15 días calendario, del mismo modo recomienda a la Sub Gerencia Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del acto resolutive, para la aprobación del expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01;

Que, según el informe N° 1560-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha 24 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones (SGEI) se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de hacer llegar el informe 099-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, con el cual remite la evaluación del expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01, el mismo que se encuentra CONFORME, por lo tanto recomienda proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del Acto Resolutive para la aprobación del expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01, el cual tiene un saldo a favor de la Entidad del Deductivo de obra N° 01 que asciende a la suma de S/. 105,760.29 (Ciento cinco mil setecientos sesenta con 29/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 6.148% con respecto del valor referencial de ejecución;

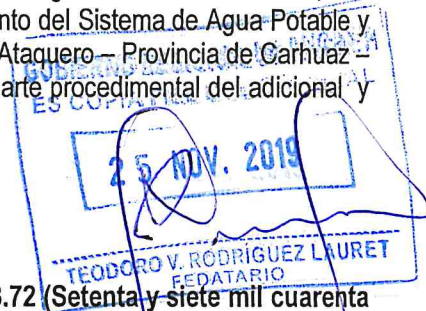
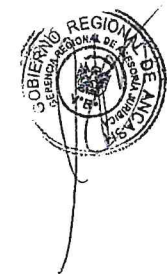
Que, de acuerdo al memorándum N° 901-2019-GRA/GRAJ, de fecha 11 de octubre del 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, con respecto al Adicional y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Saucipuquio del Caserío de Huellap – Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash", emitiendo opinión que se ha cumplido con la parte procedimental del adicional y deductivo de obra N° 01 del proyecto antes mencionado en el orden de:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
A	DEDUCTIVO DE OBRA	182,804.01
B	ADICIONAL DE OBRA	77,043.72
C	DEDUCTIVO DE OBRA RESULTANTE	105,760.29

El presupuesto Adicional de obra N° 01, asciende a la suma de **S/. 77,043.72 (Setenta y siete mil cuarenta y tres con 72/100 soles)**, el cual representa el 4.479% del monto contractual. El presupuesto Deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de **S/. 182,804.01 (Ciento ochenta y dos mil ochocientos cuatro 01/100 soles)**, el cual representa el 10.628% del monto contractual. La diferencia entre el Adicional de obra y Deductivo de obra, nos da como resultado un deductivo de obra a favor de la Entidad que asciende al monto de **S/. 105,760.29 (Ciento cinco mil setecientos sesenta con 29/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia del 6.148% en referencia al contrato de obra principal;

Que, mediante el memorándum N° 2319-2019-GRA/GRI, de fecha 21 de octubre del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, con respecto al expediente técnico del adicional y deductivo N° 01 de la obra antes citada, la cual tiene observaciones, como es rectificar el monto del porcentaje de gastos generales del adicional y deductivo a base del expediente original, se verifica que el informe del coordinador se encuentra incompleto. Adjuntar informe completo, adjuntar presupuesto y costo unitarios del expediente original, por tal motivo se debe reevaluar todo el expediente técnico del adicional deductivo N° 01, según la base legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del año 2018;

Que, a través del informe N° 0171-2019—GRA-GRI-SGSLO/LJVR, de fecha 22 de octubre del 2019, el Coordinador de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe respecto a la



devolución de el expediente técnico de adicional y deductivo de obra N° 01 para el levantamiento de observaciones para la ejecución de la obra antes citada, concluyendo que existen observaciones en el expediente técnico de adicional y deductivo de obra N° 01, por tal razón se encuentra observado, por lo que se recomienda devolver dicho expediente al supervisor de obra T&C INGENIEROS S.R.L, para que pueda subsanar las observaciones encontradas;

Que, según la carta N° 1682-2019-GRA/GRI, de fecha 23 de octubre del 2019, el Gerente Regional De Infraestructura, remite al Representante del T&C INGENIEROS S.R.L, el expediente técnico de adicional y deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Saucipuquio del Caserío de Huellap – Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash", para que subsane las observaciones realizadas en un plazo de 72 horas, de haber sido recepcionado;

Que, de acuerdo a la carta N° 136-2019 RL/T&C, de fecha de recepción 28 de octubre del 2019, el Gerente General de T&C INGENIEROS S.R.L, hace llegar al Gerente Regional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones del expediente del adicional N° 01, para la ejecución de la obra. "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Saucipuquio del Caserío de Huellap – Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash", para lo cual se adjunta la copia del cuaderno de obra;

Que, mediante informe N° 120-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP de fecha de recepción 08 de noviembre del 2019, el evaluador de la SGEI se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, para hacer de conocimiento en atención a la carta N° 136-2019-RL/T&C, referente al levantamiento de observaciones del expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01, sobre el cual manifiesta lo siguiente: V. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

DEL ADICIONAL DE OBRA.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO	47,090.33
GASTO GENERALES (28.651%)	13,491.93
UTILIDAD (10.00%)	4,709.03
SUB TOTAL	65,291.29
IGV (18%)	11,752.43
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL	77,043.72

Porcentaje de Incidencia: $77,043.72 / 1'719,862.57 = 4.479\%$

DEL DEDUCTIVO DE OBRA.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO	129,098.87
GASTO GENERALES (10.00%)	12,909.89
UTILIDAD (10.00%)	12,909.89
SUB TOTAL	154,918.65
IGV (18%)	27,885.36
PRESUPUESTO TOTAL DE DEDUCTIVO	182,804.01

Porcentaje de Incidencia: $182,804.01 / 1'719,862.57 = 10.628\%$

VI. PLAZO DE EJECUCION. 15 días calendarios según cronograma de ejecución del expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01. X. ANALISIS DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

SUB PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO			
	PRESUPUESTO GENERAL	ADICIONAL DEDUCTIVO		DIFERENCIA
		ADICIONAL	DEDUCTIVO	
COSTO DIRECTO	1,214,592.21	47,090.33	129,098.87	-82,008.54
GASTOS GENERALES	121,459.22	13,491.93	12,909.89	582,04
		28.651%		



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 NOV. 2019

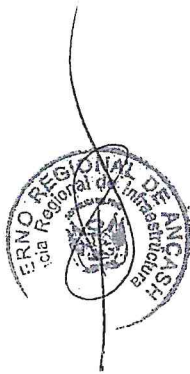
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
REDACTARIO

UTILIDAD 10.00%	121,459.22	4,709.03	12,909.89	-8,200.86
SUB TOTAL	1,457,510.65	65,291.29	154,918.65	-89,627.36
I.G.V 18.00%	262,315.92	11,752.43	27,885.36	-16,132.93
PRESUPUESTO TOTAL	1,719,862.57	77,043.72	182,804.01	-105,760.29
PORCENTAJE %		4.479%	10.628%	-6.148%

El presupuesto Adicional de obra N° 01, asciende a la suma de S/. 77,043.72 (Setenta y siete mil cuarenta y tres con 72/100 soles), el cual representa el 4.479% del monto contractual. El presupuesto Deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de S/. 182,804.01 (Ciento ochenta y dos mil ochocientos cuatro con 01/100 soles), el cual representa el 10.628% del monto contractual. La diferencia entre el Adicional de obra y Deductivo de obra, nos da como resultado un deductivo de obra a favor de la Entidad que asciende al monto de S/. 105,760.29 (Ciento cinco mil setecientos sesenta con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 6.148% con respecto del valor referencial de ejecución. **XI. CONCLUSIONES.** Se ha realizado el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo acotado por el Gerente Regional de Infraestructura, por lo tanto de luego del levantamiento de observaciones y su posterior revisión documentaria, cabe indicar que se encuentra dentro de los alcances de los contenidos del expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01 presentado, el cual contiene los requisitos mínimos que corresponde para su conformidad y aprobación, por lo que se determina que el expediente se encuentra CONFORME. El tiempo de ejecución del Adicional de obra N° 01 es de 15 días calendario. **XII. RECOMENDACIONES.** Se recomienda a la Sub Gerencia Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del acto resolutivo, para la aprobación del expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01, correspondiente al estudio definitivo del proyecto, el cual tiene un saldo a favor de la Entidad del Deductivo de obra N° 01 que asciende a la suma de S/. 105,760.29 (Ciento cinco mil setecientos sesenta con 29/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 6.148% con respecto del valor referencial de ejecución;



Que, con informe N° 1847-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha de recepción 13 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones (SGEI) se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de hacer llegar el informe 099-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, con el cual remite su informe de evaluación de levantamiento de observaciones del expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01, el mismo que se encuentra CONFORME, por lo tanto recomienda proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del Acto Resolutivo para la aprobación del expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01, el cual tiene un saldo a favor de la Entidad del Deductivo de obra N° 01 que asciende a la suma de S/. 105,760.29 (Ciento cinco mil setecientos sesenta con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 6.148% con respecto del valor referencial de ejecución;



Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

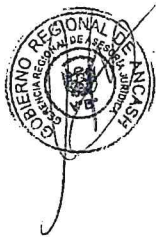
Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 NOV 2019

RODRIGUEZ LAURET



Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usuaría, se evidencia que el monto del presupuesto Adicional de obra N° 01, asciende a la suma de **S/. 77,043.72 (Setenta y siete mil cuarenta y tres con 72/100 soles)**, el cual representa el 4.479% del monto contractual. El presupuesto Deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de **S/. 182,804.01 (Ciento ochenta y dos mil ochocientos cuatro 01/100 soles)**, el cual representa el 10.628% del monto contractual. La diferencia entre el Adicional de obra y Deductivo de obra, nos da como resultado un deductivo de obra a favor de la Entidad que asciende al monto de **S/. 105,760.29 (Ciento cinco mil setecientos sesenta con 29/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia del 6.148% en referencia al contrato de obra principal; por lo tanto, no requiere de cobertura presupuestal;

Que, el expediente técnico del adicional y deductivo de obra planteado contempla las siguientes metas físicas: **DEDUCTIVO – Sistema de Agua potable** a) Cerco perimétrico de la captación en 36.80m² b) Pase aéreo de concreto armado y cable tipo boa de 5/8" en 30ml c) Cerco perimétrico del reservorio d) Redes de distribución en 81.82ml, de 2" y 1" e) Conexiones domiciliarias en 21 und. f) Válvula de control de 2" **Sistema de alcantarillado** a) buzones (buzón de concreto c/tapa C°A° H=2.01 A 3.00m) b) Conexiones domiciliarias 20 und. **Planta de tratamiento de aguas residuales** a) Tanque séptico- carpintería metálica b) Pozo de percolación (excavación manual en terreno conglomerado) c) Cerco perimétrico (trazo excavaciones, eliminación de material excedente, concreto fc=140kg/cm², anclaje de fierro y poste de fierro negro. **Unidades básicas de saneamiento** a) Movimiento de tierras b) Obras de concreto simple de las casetas c) Muros de albañilería d) Revoques y enlucidos e) Viguetas f) Cubiertas g) Carpintería metálica y madera h) Pintura i) Biodigestores j) Pozo de percolación k) Instalaciones sanitarias (sistema de agua fría, sistema de desagüe y redes colectores) **Fletes - Mitigación de impacto ambiental** a) Plantación con plantas nativas de la zona de botadero de 400m² **ADICIONAL** a) Muro de contención de concreto armado de 7m de largo por 1.80m de altura b) Pase aéreo de estructura metálica de 18ml c) Buzones de concreto simple de 8 und. d) Lecho secado (correas de madera tornillo 2"x5"x5.90) e) Flete terrestre y flete rural;

Que, siendo ello así, teniendo en cuenta las anotaciones en el cuaderno de obra, asiento N° 115, 134 y 135, obrantes en folios 5 al 6 el expediente que corroboran el origen de la prestación adicional y deductivo, contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y, conforme a los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; resulta procedente aprobar el expediente técnico del adicional y deductivo de obra;

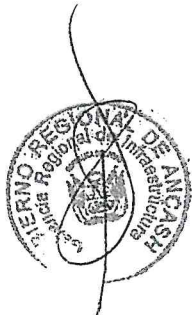
En virtud al literal i) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA-GR, de fecha 13 de febrero del 2019, y contado con las visas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del Adicional y Deductivo de obra: "Mejoramiento del Sistema de Adicional de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Saucipuquio del Caserío de Huellap – Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash" con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Prestación Adicional de obra N° 01, por el monto de **S/. 77, 043.72 (Setenta y siete mil cuarenta y tres con 72/100 soles)**, de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Adicional de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Saucipuquio del Caserío de Huellap – Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash", el cual representa el 4.479% del monto contractual.

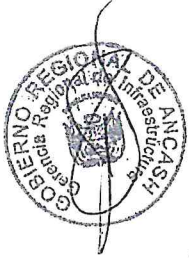
ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Deductivo de obra N° 01, por el monto de **S/. 182,804.01 (Ciento ochenta y dos mil ochocientos cuatro 01/100 soles)**, de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Adicional de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Saucipuquio del Caserío de Huellap – Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash", el cual representa el 10.628% del monto contractual, obteniéndose del adicional N° 01 y deductivo N° 01 el monto de **S/. 105,760.29 (Ciento cinco mil setecientos sesenta con 29/100 soles)** a favor de la Entidad.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversión registrar del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, mediante formato 8 – A.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y A archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ANCASH
[Signature]
Ing. Johnny C. Muñante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL
25 NOV. 2019
[Signature]
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO